



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACION

REPORTE PUBLICACIÓN AVISO

I-2023-52185

FECHA FIJACION

del: 28/04/2023

A

31/05/2023

impreso por:

ANDREA PATRICIA ROJAS
LEON

DEPENDENCIA:		5130 - OFICINA DE NOMINA						
N°	# AVISO	#	FEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FE FIJACION	FE DESFIJACION	TIPO TRAMITE
5	5130-2023-480	720	13/03/2023	52906966	DIANA PATRICIA FAJARDO	03/05/2023	09/05/2023	35 - MAYORES VALORES PAGADOS (15 DÍAS)

ENTREGA:

RECIBE:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 12 de Abril de 2023

Señor (a)
DIANA PATRICIA FAJARDO GUTIERREZ
calle 48 p sur No.3-34 interior 3 APT 103
Teléfono: 3045666066
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2023-136521
FECHA:	11/04/2023
No. Referencia:	N-2023-5309

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2023-480.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 720 de 13/03/2023.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 720 del 13/03/2023, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cafetería de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


JOSE RENE ZAMUDIO CARDENAS
Oficina De Nomina (E)

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*
C.C Expediente Cód. **52.906.966**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 720 DEL 13 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **DIANA PATRICIA FAJARDO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.906.966**”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 1561 de 2017, Resolución No. 005 de 2021 y la Resolución No. 3061 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Continuación de la Resolución N° 720-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **DIANA PATRICIA FAJARDO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.906.966**”

Que mediante Resolución No. 0086 del 28 de enero de 2022, la señora **DIANA PATRICIA FAJARDO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.906.966**, fue nombrada **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, nombramiento financiado por el Sistema de General de Participaciones (S.G.P) con efectividad a partir del 04 de febrero de 2022, fecha en la que la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

De conformidad con el oficio TA: 0005-2022, se comunicó la terminación anticipada de la docente **DIANA PATRICIA FAJARDO GUTIERREZ**, teniendo en cuenta la fecha de finalización la cual se tomó de acuerdo con el inicio de labores con radicado I-2022-30392 del 15 de marzo de 2022 en el cual el Colegio Nacional Nicolás Esquivel Institución Educativa Distrital, hizo constar que la docente en cuestión laboró del 04 de febrero hasta el 15 de marzo de 2022.

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que a la señora **DIANA PATRICIA FAJARDO GUTIERREZ**, recibió pagos continuos hasta el 30 de abril de 2022, con ocasión al reporte y registro de la novedad de terminación de nombramiento provisional en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, el cual finalizó el 15 de marzo de 2022.

Que mediante liquidación efectuada en fecha 02 de junio de 2022, la cual forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la funcionaria **DIANA PATRICIA FAJARDO GUTIERREZ** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de marzo de 2022 por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$4.166.408)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2022.

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a nombre de la señora **DIANA PATRICIA FAJARDO GUTIERREZ**, por concepto Vacaciones Liquidación Definitiva, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad y Aporte Empleado Fondo Prestacional por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 1.336.760)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$ 2.829.648**).

Que con lo anterior y respecto a la comunicación de la liquidación de mayor valor causado y no pagado y lo verificado en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), dicha comunicación fue asignada con radicado de correspondencia de salida No. S-2022-206076 del 03 de junio de 2022 la cual fue enviada a correo electrónico lic.psicologiaypedagogia3@gmail.com. el día 16 de junio de 2022, como consta en el aplicativo SIGA, con código de verificación RPOST.BIZ es importante señalar que, el “*proceso de comunicación*” es función de la Oficina del Servicio al Ciudadano y se hace necesario reiterar la aplicación al Decreto 310 del 2022, en la cual se fundamenta la entrega de la comunicación y la administración del servicio de correspondencia de la SED.



Continuación de la Resolución N° 720-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **DIANA PATRICIA FAJARDO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.906.966**”

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia reclamación frente a la obligación de la comunicación S-2022-206076 del 03 de junio de 2022.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que en virtud de las competencias que el Decreto Distrital 310 de 2022 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría “*Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo*”, por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaria de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **DIANA PATRICIA FAJARDO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.906.966**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$ 2.829.648**), conforme a la liquidación de la comunicación S-2022-206076 del 03 de junio de 2022, efectuada por la oficina de nómina por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2022, con ocasión al reporte y registro de la novedad de terminación de nombramiento provisional en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano. Más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.



Continuación de la Resolución N° 720-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **DIANA PATRICIA FAJARDO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.906.966**”

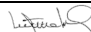

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 13 DE MARZO DE 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Luz Patricia Camelo Urrego	Abogada Contratista - SGI	Revisó	
Silvia Patricia Sanchez Guevara	Directora de Talento Humano – (E) 5100	Revisó y Aprobó	
Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Abogadas Contratistas -5100	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó	
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Reviso	
Andrea Patricia Rojas León	Abogada Contratista - 5130	Proyectó	